Contrato N° ENV-08-09-1499-24	
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO, ADECUACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ESTABILIZACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO EN LA ESTACIÓN DE PEAJE EL ESCOBERO, ALTO DE LAS PALMAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIAN 00165 DE 2023.
Valor total del contrato[1]:	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUTROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($34.523.474).** TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($31.403.474), IVA INCLUIDO. TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) NO APLICA IVA.
Plazo estimado:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA FISCAL.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, mediante el presente documento el Municipio de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

[1] Se debe identificar el tratamiento tributario del bien o servicio tanto para personas naturales como jurídicas

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

Interrogante	Respuesta
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	La persona jurídica de derecho privado, debe tener un objeto social que corresponda con el objeto del contrato.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	N/A
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SÍ, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	El municipio de Envigado ha contratado servicios como: **Contrato: N° ENV-08-21-1020-23:** **Valor:** $1.008.295.404,87 (Con este contrato se instaló del software EasyRoad Carril en la estación de peaje). **Objeto:** Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la implementación del recaudo electrónico vehicular IP/REV para dos carriles de la estación de peaje del Escobero - Alto de Las Palmas del municipio de Envigado. **Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá la correspondiente vigencia fiscal.
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas, el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.

Interrogante	Respuesta
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios será la establecida por la unidad ejecutora, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.
Observaciones	Para esta contratación, para la entidad resulta conveniente realizar la contratación directa de acuerdo a lo señalado por la Unidad Ejecutora, quien indica que el proveedor FTS Tecnología S.A.S, es la empresa con la cual se desarrolló el contrato ENV-08-21-1020-23, para el suministro y puesta en marcha del equipamiento y/o dispositivos necesarios para adecuar la Estación del Peaje de Alto de Las Palmas - Envigado al Sistema de Interoperabilidad de Peajes y Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV), y que uno de los componentes principales de la solución tecnológica implementada mediante el contrato referenciado y que soportan actualmente la operación diaria de la estación de peaje, es el software EasyRoad Carril, del cual los derechos de autor, propiedad intelectual y derechos de propiedad corresponden a FTS Tecnología S.A.S. Otra observación que debe inmiscuirse en este análisis tiene que ver con las perspectiva legal, de acuerdo con la Secretaría de Movilidad de Envigado, conforme a lo establecido en la Resolución # 00165 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", debe decirse sin lugar a dubitaciones que el Municipio de Envigado está obligado a implementar el documento equivalente electrónico y la transmisión de las notas de ajuste respecto a la operación del peaje El Escobero, establecido en el artículo 23 de la citada resolución. En este sentido, considerando que la información base de la operación del peaje se gestiona y almacena en el sistema

Interrogante	Respuesta
	EasyRoad Carril, propiedad de FTS Tecnología, quien cuenta con los derechos de autor y propiedad intelectual y, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas, se requiere contratar el proveedor actual del software, con el objetivo de realizar la actualización de éste y permitir la expedición del documento equivalente electrónico y lograr la transmisión de las notas de ajustes a la DIAN.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Juan Fernando Vélez Palacio
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora en la solicitud de adquisiciones*		
Nombre	Blanca Isabel Carvajal Martínez	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Dirección de Compras- Secretaria General	
Fecha de elaboración	21 de noviembre de 2024	
Revisó		
Nombre	María Isabel Zea Ochoa	María Isabel Zea Ochoa.
Dependencia	Dirección de Compras- Secretaria General	
Fecha de revisión	21 de noviembre de 2024	